

EXPEDIENTE: RR. SIP. 0172/2013	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGDALENO CÁRDENAS	FECHA RESOLUCIÓN: 20/02/2013
Ente Obligado: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal



17

RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO:
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0172/2013

FOLIO: 0310500023012

Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil trece.- **VISTO.** El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del **uno de febrero de dos mil trece**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo para que precisara o aclarara el nombre del recurrente y el del solicitante de la información, en la inteligencia de que solo el solicitante de información podía interponer recurso de revisión por sí o a través de su representante legal.- El término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención, transcurrió del **once al quince de febrero de dos mil trece**, sin que la parte recurrente precisara o aclarara el nombre del recurrente, mismo que debía coincidir con el del solicitante de información.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO**

FEDERAL.

RSL/MALV